

OEA/Serv.D/V. 26/84
Febrero 14, 1991
Original: español

Distribución Limitada

ACUERDO GENERAL DE COOPERACION ENTRE EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO Y
LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

(Suscrito en Washington, D.C. el 3 de mayo de 1984)



REFERENCIA

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

525 TWENTY-THIRD STREET, N.W., WASHINGTON, D. C. 20037, E.U.A.

CABLEGRAMAS: OFSANPAN

TELEFONO 861-3200

ACUERDO GENERAL DE COOPERACION ENTRE EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO
Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

El Instituto Interamericano del Niño (en adelante denominado "el IIN"), representado por su Director General, Doctor Rodrigo Crespo Toral, y

La Organización Panamericana de la Salud (en adelante denominada "la OPS"), representada por el Doctor Carlyle Guerra de Macedo, Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud;

Suscriben el presente Acuerdo General de Cooperación, sujeto a los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el IIN es un Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos que promueve programas de cooperación entre los países del Continente Americano destinados a mejorar las condiciones de la niñez, juventud y familia en el orden médico, sanitario, educativo, tanto como en los aspectos jurídicos, sociales y culturales;

Que la OPS es el Organismo Especializado del Sistema Interamericano para el sector salud y que por medio de su órgano administrativo, la Oficina Sanitaria Panamericana, cumple asimismo con las funciones de Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para la Región de las Américas;

Que ambos organismos cuentan con una capacidad demostrada y una larga experiencia de cooperación técnica en los campos de su respectiva competencia;

Que es importante la cooperación entre los organismos afines, y en especial entre los del Sistema Interamericano, con el fin de obtener una mayor y más eficiente utilización de sus recursos en beneficio de los países del Hemisferio;

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA

Objetivos

El presente Acuerdo establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

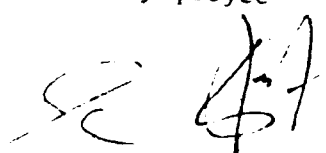
- a. Coordinar la planificación y ejecución de las actividades regionales relacionadas con la niñez, la juventud y la familia, teniendo en cuenta los mandatos respectivos y las responsabilidades de la OPS y del IIN;
- b. Dar marco y fundamento legal a futuros convenios de operación para proyectos específicos, ya sea que procedan de preocupaciones comunes o de una proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

CLAUSULA SEGUNDA

Ejecución del Acuerdo

Para la ejecución del presente Acuerdo, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a. Representantes de las Partes mantendrán contactos oficiales de manera permanente;
- b. La ejecución de proyectos específicos se regirá por medio de convenios de operación que detallarán: objetivos, incluyendo especificación de las áreas de cooperación; medios de acción; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otras; presupuesto, incluyendo los costos administrativos que correspondan, y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte;
- c. Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los programas, proyectos y actividades que se lleven o puedan llevarse a cabo bajo el presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones y proyectos que sea menester.



CLAUSULA TERCERA

Areas de Cooperación

Las áreas en las cuales la OPS y el IIN continuarán la cooperación conjunta a los Gobiernos de las Américas serán las siguientes:

- a. Legislación de protección del niño;
- b. Aplicación del enfoque del riesgo en la atención materno-infantil;
- c. Desarrollo de servicios para adolescentes y jóvenes;
- d. Drogadicción y alcoholismo en la adolescencia y juventud;
- e. Acciones sobre el niño y el joven impedido;
- f. Pediatría del desarrollo. Estimulación temprana.

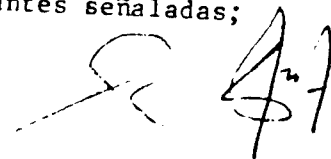
Sin perjuicio de lo anterior, con base en la experiencia de la OPS y del IIN y en los intereses expresados por los Gobiernos de la Región a ambas instituciones, se podrán determinar en el futuro otras áreas conjuntas de cooperación entre las dos entidades.

CLAUSULA CUARTA

Modalidades de Cooperación

Las diversas modalidades de cooperación que podrán adoptarse serán aquéllas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a:

- a. Estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación mencionadas en la Cláusula Tercera;
- b. Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o expertos individuales;
- c. Cooperación técnica (o financiera, o ambas, según el caso), para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas;



- d. Capacitación, por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio y becas;
- e. Información, por medio de libros, revistas, boletines y otros medios de comunicación.

CLAUSULA QUINTA

Disposiciones Finales

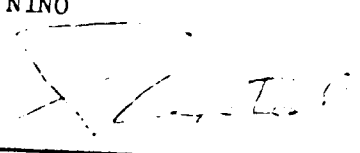
El presente Acuerdo entrará en vigor al ser firmado por ambas Partes y tendrá validez por un período de dos años, renovables por medio de un intercambio de cartas entre las Partes.

Este Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, mediante notificación razonada a la otra Parte. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha del recibo de dicha notificación. La terminación del Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de proyectos que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por consentimiento expreso de las Partes.

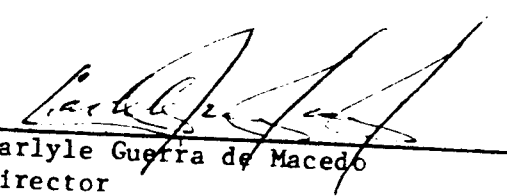
EN FE DE LO CUAL, suscriben el presente Acuerdo el Director General del IIN, ad-referendum de su ratificación por el Consejo Directivo del IIN, y el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, en dos ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Washington, D.C., el 3 de mayo de 1984.

POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO
DEL NIÑO



Rodrigo Crespo Toral
Director General

POR LA ORGANIZACION PANAMERICANA
DE LA SALUD



Carlyle Guerra de Macedo
Director
Oficina Sanitaria Panamericana